LO QUE EXPRESA.-

CONTESTA EXCEPCIÓN DE PAGO.-

SE ORDENE TRANSFERENCIA ACTOR.-

EXCMA. PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO:

DIEGO SANCHEZ AZCONA, por la actora, en estos autos Nro. 44.418 caratulados: **"MONTES, DANIEL OSVALDO C/ PREVENCION A.R.T. S.A. S/ Enfermedad Accidente"**, ante V.E. me presento y digo:

Que en tiempo y forma vengo contestar la vista conferida por V.E. allanándome a la excepción de pago interpuesta por la demandada, con costas por su orden.

Asimismo, a pesar del allanamiento queremos dejar constancia de que la voluntad de pago de la demandada es parcial, porque el actor tenía fecha de cobro los primeros días de noviembre del año pasado, es decir han transcurrido cinco meses desde que el actor se ha visto privado del cobro de la acreencia de la cual es titular, esta parte fue más que paciente con la espera del pago, tal conducta surge de las constancias de autos, se esperó tiempo más que suficiente para ejecutar el convenio de autos. Voluntad de pago hubiera sido que PREVENCIÓN ART S.A. a pesar del error material al depositar el capital y honorarios en otro expediente, hubiera hecho un nuevo depósito en forma correcta y hubieran ellos esperado a recuperar el dinero mal depositado, pero como siempre es más fácil perjudicar al trabajador lo hicieron esperar cinco meses, cuando el poco dinero que va a cobrar perdió el 50% del valor adquisitivo con la inflación galopante que acecha a nuestro país y encima quieren que cargue con las costas del ejercicio legítimo de su derecho. Si bien es cierto que en el momento oportuno solicitaremos que se practique liquidación a los efectos de computar los intereses por mora, la suma resultante será irrisoria. En resumidas cuentas el actor no cobró en tiempo y forma, por ende la demandada no efectivizó el pago del convenio y el único damnificado con el "error" de la demandada fue el Sr. Montes.

Por último solicitamos que en virtud de lo expuesto para el hipotético caso de que V.E. haga lugar a la excepción de pago de la demandada la imposición de costas sea por su orden, y antes de resolver la excepción se ordene la transferencia de capital al actor por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($65.000,00), se acompaña constancia de CBU y CUIL a los fines de la transferencia solicitada.-

Proveer de conformidad.-

SERA JUSTICIA.-

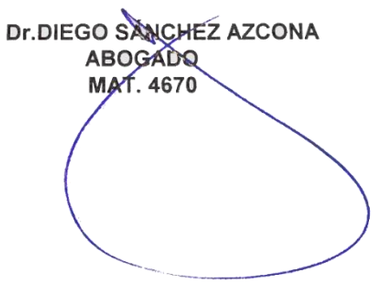

Banco Nación
CUIT 30-50001091-2

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
C.U.I.T.: 30-50001091-2

Sucursal: 2385 MEDRANO

04/11/2020
08:18:32

ON-LINE
Cajero: N36410

CONSTANCIA DE CBU
CAJA DE AHORRO

Sucursal Cta:	2385 MEDRANO
Tipo Cuenta:	Física
Cuenta Nro:	6430201026
CBU:	**0110643130064302010265**
Denominacion:	MONTES DANIEL OSVALDO
Moneda:	Pesos

Datos del Primer Titular:

- Nombre:	MONTES DANIEL OSVALDO
- Tipo y Nro Documento / CUIL / CUIT:	DU 00017289669

Datos del Cliente Solicitante:

Nombre:	MONTES, DANIEL OSVALDO
Tipo y Nro. de Documento:	DU 17289669 - TIT

Mi. Laura Echeyde
Resp. Servicio Caja
RF 5737

BANCO NACION
MEDRANO (MZA.)
04 NOV 2020
TESORERÍA

CON CADA ARGENTINO, SIEMPRE

ANSES

Fecha de Emisión: 03/11/2020

Fecha de Alta: 09/10/1997

CONSTANCIA GRATUITA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SISTEMA UNICO DE REGISTRO LABORAL

CUIL/CUIT: **20-17289669-4**

MONTES DANIEL OSVALDO

DOCUMENTO: **DU17289669**

Ud. debe tener un único CUIL/CUIT. Esta Credencial debe ser exhibida para realizar cualquier trámite ante ANSES u otro organismo que le requiera su CUIL/CUIT. Los datos contenidos en la presente consulta, podrán certificarse accediendo a la página institucional www.anses.gob.ar . De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución D.E. 76/09, la Constancia de CUIL/CUIT emitida a través de la Página WEB de ANSES NO requiere la autenticación con sello y firma de un agente de ANSES

Esta Constancia de CUIL/T no tiene vencimiento.

ANSES